



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo**

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Organismo Descentralizado Municipal

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/115/OD-SAT/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 32 partidas, de las cuales corresponden 01 a ingresos y 31 a egresos, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda

Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$15,890,822.41	\$266,554.00	1.68%
Egresos	\$15,890,822.41	\$10,234,577.80	64.41%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
M.A.G. Norma Angélica Herrera Flores, Supervisora de Planeación y Programación
M.A.P. Ignacio Téllez Castillo, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
L.C. Luis Enrique Rodríguez Vargas, Auditor de Planeación y Programación
L.T. Rocío Rodríguez Rosales, Auditora que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Iván Camargo Serrano, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Mtra. Luz María Gómez Ortiz, Auditora de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Registros Contables y Presupuestales

1.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.2.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.3 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.3.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.3.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.4 Destino u Orientación de los Recursos

1.4.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.5 Análisis de la Información Financiera

1.5.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.6 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.6.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.7 Gasto de Operación

1.7.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.7.2 Verificar que el Organismo Operador haya registrado y enterado el IVA, tanto acreditable como trasladado, en su contabilidad y que se haya tramitado la devolución o compensación en su caso del IVA a favor.

1.8 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.8.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.8.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.9.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos. Por lo que existe mayor probabilidad de que ocurran malas prácticas, o en su caso, posibles actos de corrupción;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética, de Conducta u otros lineamientos éticos al personal;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona, por lo que no se da a conocer que la Entidad muestra respaldo con la Integridad en sus procesos;
- d) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta, por lo que se puede interpretar que su cumplimiento no es obligatorio;
- e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera, lo que puede generar su desconocimiento e importancia;
- g) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones, por lo que se le resta importancia a actuar en apego a lineamientos éticos;
- h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios;
- i) La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos;
- j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución. Por lo que se obstaculiza la notificación de dichas denuncias propiciando a que no existan sanciones;
- k) El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución, ya que no se han establecido medios oficiales específicos para tal efecto;
- l) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada, o en su caso no corresponden las áreas o unidades que la conforman, niveles o jerarquías conforme a lo que establece su reglamento interior;
- m) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de

similar naturaleza, o en su caso no es conforme a su estructura orgánica o está alineado a normativa jurídica aplicable;

n) La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos o estos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

115/OD-SAT/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

a) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica, o en caso no corresponden con los objetivos estratégicos;

b) La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos;

c) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos, por lo que existe una alta probabilidad de que ocurran malas prácticas;

d) La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos;

e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta;

f) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización;

g) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen;

h) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;

- i) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos;
- j) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción;
- k) La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos. Por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos;
- l) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

115/OD-SAT/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos, aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente, o en su caso, no se alinean con la normativa aplicable;
- c) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que existan el abuso, desperdicio o uso indebido;
- d) La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma

exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente;

e) La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso, claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas;

f) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan;

g) La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

115/OD-SAT/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y comunicación:

a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tienen que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad;

b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda;

c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable

según corresponda;

- d) La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet o intranet destinado para la publicación de información para todo el personal;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso, son inaccesibles o inoportunos;
- f) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos;
- g) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso, son inaccesibles o inoportunos;
- h) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

115/OD-SAT/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

- a) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad;
- b) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- c) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones

y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

115/OD-SAT/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.2.2

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, se verificó que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo, realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables del ejercicio fiscal 2024.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 7 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico de Ingresos del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 8 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estados Financieros Contables e Información Presupuestal del ejercicio 2024; se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Inicial para el Ejercicio 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 11 de diciembre de 2023, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Final para el ejercicio 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y

Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo, se verificó que en la Entidad Fiscalizada se orientaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios personales	\$5,980,533.57	\$5,721,537.80	\$5,721,537.80	\$5,721,537.80	\$0.00	39.48%
Materiales y suministros	\$2,407,708.55	\$2,846,183.77	\$2,846,183.77	\$2,846,183.77	\$0.00	19.64%
Servicios generales	\$1,610,746.98	\$2,540,918.75	\$2,540,918.75	\$2,540,918.75	\$0.00	17.53%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,641,950.00	\$2,140,267.22	\$2,140,267.22	\$2,140,267.22	\$0.00	14.77%
Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$564,929.58	\$1,108,456.00	\$1,108,456.00	\$1,108,456.00	\$0.00	7.65%
Participaciones y Aportaciones	\$115,000.00	\$133,752.00	\$133,752.00	\$133,752.00	\$0.00	0.92%
Total	\$13,320,868.68	\$14,491,115.54	\$14,491,115.54	\$14,491,115.54	\$0.00	100.00%

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Inicial para el ejercicio 2024 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 11 de diciembre de 2023, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Final para el ejercicio 2024 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene/2024 al 31/dic/2024.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 10 sin observación

De la revisión a la Cuenta Pública 2024, Estados Financieros y Estados Analíticos Presupuestarios al 31 de diciembre del 2024; se verificó que las cifras reportadas por la Entidad Fiscalizada en sus Estados Financieros y Presupuestarios, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las cifras que muestra al cierre del ejercicio, sus cuentas bancarias y demás información financiera.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 11 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; se verificó que al cierre del ejercicio la Entidad Fiscalizada mantiene un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 12 con observación

Derivado de la revisión del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Final para el ejercicio 2023 aprobado el 30 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de enero de 2024 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Inicial para el ejercicio 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 11 de diciembre de 2023; se detectó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos Inicial del ejercicio 2024, presentó un incremento por la cantidad de \$18,169.78, el incremento excede el límite permitido por la normativa aplicable en relación a la asignación global de recursos para servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos final del ejercicio 2023, incumpliendo con lo establecido en materia de servicios personales; con fundamento en el artículo 10 fracción I, inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

115/OD-SAT/2024/12/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.6.1

Resultado 13 sin observación

Del análisis al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Inicial para el ejercicio 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 11 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Final para el ejercicio 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; se verificó que la asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Fiscalizada no presentó incremento durante el ejercicio fiscal en revisión, cumpliendo con lo establecido en materia de servicios personales.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 14 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene.2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Activo del 01/ene.2024 al 31/dic./2024, se verificó que al 1º de enero de 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$1,089,254.37; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$2,032,951.37; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registraron el reconocimiento de bajas por \$1,304,280.32, depreciaciones y amortizaciones por \$314,759.00 y por otra parte se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$2,562,736.32.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 15 sin observación

De la revisión a Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Activo del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 se verificó que la Entidad Fiscalizada, realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 16 sin observación

De la revisión al Portal de internet de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo https://santiagotulantepec.gob.mx/CONAC/CAASST_4_tri_2024.html se verificó que, a la fecha de revisión, el Ente Fiscalizado si mantiene disponible y actualizada la información en materia de transparencia que se considera pública.

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1

Resultado 17 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas presupuestales, póliza de egresos, transferencia bancaria, solicitud de compra, solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet, contrato de prestación de servicios y productos, identificaciones, constancia de situación fiscal, memoria fotográfica, certificado de análisis, requisición de bienes y servicios, correspondiente a las partidas de: Materiales y Útiles de Impresión, Material impreso en general, Refacciones, Arrendamiento de Maquinaria y Equipo, Servicios legales, Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados, Servicios de Gestoría, Mantenimiento de bienes informáticos, Mantenimiento de Vehículos, Mantenimiento e Instalación de Equipos y Herramientas para Suministro de Agua, Pasajes aéreos, Viáticos en el país, Gastos de orden social, Otros gastos por responsabilidades, Lap Tops, Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, Herramientas y Máquinas-Herramientas, Maquinas y herramientas para suministro de agua y Convenios de colaboración administrativa, se verificó que las erogaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.2.1

Resultado 18 con observación

Importe observado \$47,618.30

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas presupuestales, póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, solicitud de pago, requisición de bienes y servicios y bitácora 2024 (memoria fotográfica), correspondiente a la partida de Material de Oficina; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del uso y consumo de bienes y/o servicios, bitácora 2024, cotizaciones, evidencia gráfica y solicitud de compra, que acredite el gasto por un importe de \$47,618.30; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$34,526.70.

115/OD-SAT/2024/18/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1

Resultado 19 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, a la póliza de egresos de la partida Material de Oficina, transferencia bancaria, solicitud de compra, comprobante fiscal digital por internet, solicitud de pago, requisición de bienes y servicios y bitácora 2024 (memoria fotográfica); derivado de los gastos efectuados por concepto de compra de equipo de cómputo por un importe total de \$11,637.93, se detectó que dichos gastos no fueron registrados en la partida correspondiente, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ya que fueron registrados en la partida de Material de Oficina, debiendo ser registrados en la partida de Equipo de cómputo y de tecnologías de la información; con fundamento en los artículos 17, 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 22-12-2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Coordinación Financiera del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

115/OD-SAT/2024/19/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.2.1

Resultado 20 con observación justificada

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos de la partida Bienes informáticos menores, transferencia bancaria, solicitud de compra, comprobante fiscal digital por internet, solicitud de pago, requisición de bienes y servicios y bitácora 2024 (memoria fotográfica); derivado de los gastos efectuados por concepto de compra de equipo de cómputo por un importe total de \$11,000.00, se detectó que dichos gastos no fueron registrados en la partida correspondiente, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ya que fueron registrados en la partida de Bienes informáticos menores, debiendo ser registrados en la partida de Equipo de cómputo y de tecnologías de la información; con fundamento en los artículos 17, 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada DOF 22-12-2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Coordinación Financiera del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.1

Resultado 21 con observación

Importe observado \$47,444.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas presupuestales, póliza de egresos, transferencia bancaria, solicitud de compra, comprobante fiscal digital por internet, solicitud de pago, requisición de bienes y servicios y bitácora 2024 (memoria fotográfica), correspondiente a la partida Productos minerales no metálicos; se detectó falta de

documentación que acredite el gasto por un monto de \$47,444.00, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó: bitácoras de trabajos realizados y comprobación del uso de materiales; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

115/OD-SAT/2024/21/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1

Resultado 22 con observación

Importe observado \$211,660.97

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas presupuestales, póliza de egresos, transferencia bancaria, solicitud de compra, comprobante fiscal digital por internet, solicitud de pago, requisición de bienes y servicios y bitácora 2024 (memoria fotográfica), correspondiente a la partida Cemento y productos de concreto; se detectó falta de documentación que acredite el gasto por un monto de \$211,660.97, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó bitácoras de trabajos realizados con números generadores y la comprobación de la distribución y aplicación de los materiales; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

115/OD-SAT/2024/22/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1

Resultado 23 con observación justificada

Importe observado \$12,600.00

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, solicitud de pago, bitácora, memoria fotográfica, requisición de bienes y servicios, reporte diario de distribución de agua potable en pipa, contrato de arrendamiento e identificaciones oficiales con fotografías, correspondiente a la partida de

Otros arrendamientos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet que acredite el gasto por un importe de \$12,600.00 registrado en la póliza de egresos número C01052 de fecha 26 de agosto de 2024, pagado mediante transferencia bancaria número [REDACTED] de fecha 26 de agosto de 2024 de la institución financiera [REDACTED] a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023; y 37 fracción VI, 39 fracción V, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.1

Resultado 24 con observación

Importe observado \$266,554.00

De la revisión a las pólizas de ingresos y egresos, estados de cuenta bancarios, solicitud de impuestos federales, acuse de recibo, contestar requerimiento, correspondiente a la partida de Vehículos y equipo terrestre, se detectó compras indebidas por \$266,554.00, ya que la Entidad Fiscalizada adquirió motocicletas con la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo de adquirir materiales para infraestructura hidráulica o utilizarlo para el Pago de Derechos, como lo establece la normatividad; con fundamento en los artículos 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 37 fracción VI, 39 fracciones V, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

115/OD-SAT/2024/24/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1

Resultado 25 con observación

Importe observado \$155,474.80

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas presupuestales, póliza de egresos, transferencia bancaria, solicitud de compra, comprobante fiscal digital por internet, solicitud de pago, requisición de bienes y servicios y bitácora 2024 (memoria fotográfica), correspondiente a la partida contable Material eléctrico; se detectó falta de documentación que acredite el gasto por un monto de \$155,474.80, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó: bitácora de trabajos realizados, comprobación del uso de materiales, vale de almacén o de entrada y salida del material; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108

párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

115/OD-SAT/2024/25/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1

Resultado 26 con observación

Importe observado \$491,478.90

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas presupuestales, póliza de egresos, transferencia bancaria, solicitud de compra, notas de compra, comprobante fiscal digital por internet, bitácora 2024 (memoria fotográfica), cotizaciones y requisición de bienes y servicios, correspondiente a la partida Otros materiales y artículos de construcción y reparación, se detectó la falta de documentación que acredite el gasto por un monto de \$491,478.90, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó: bitácoras de los trabajos realizados, evidencia del uso de los materiales, así como evidencia del mecanismo de control para las entradas y salidas del material; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

115/OD-SAT/2024/26/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1

Resultado 27 con observación

Importe observado \$325,145.68

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas presupuestales y de egresos, transferencia bancaria, solicitud de compra, solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet, contrato de prestación de servicios y productos, identificaciones, constancia de situación fiscal, bitácora 2024 (memoria fotográfica), certificado de análisis, requisición de bienes y servicios, correspondiente a la partida Otros productos químicos; se detectó falta de documentación que acredite el gasto por un monto de \$325,145.68, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó: bitácoras del control del hipoclorito suministrado a cada pozo,

reporte derivado del cálculo para el uso de los químicos, informes periódicos emitidos por la Entidad Fiscalizada a la Secretaría de Salud sobre los resultados de cloración de los pozos, el certificado de análisis no tiene los datos específicos del proveedor, tales como: lote del producto adquirido y nombre del distribuidor, así mismo, el comprobante fiscal digital por internet no contiene los datos de los productos adquiridos (lote del producto) o algún dato que refiera al certificado de análisis de laboratorio entregado; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

115/OD-SAT/2024/27/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1

Resultado 28 con observación

Importe observado \$576,624.54

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de egresos, transferencia bancaria, solicitudes de combustible al área administrativa, vales de estación de combustible, comprobante fiscal digital por internet, solicitud de vale de gasolina, bitácora de consumo de combustible y lubricantes, listado de actividades de los recorridos de la Entidad Fiscalizada, bitácora de combustible de todas las áreas (concentrado que coincide con el CFDI), contrato de prestación de servicios y productos, correspondiente a la partida de Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres, se detectó falta de documentación que acredite el gasto por un monto de \$576,624.54, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó: las bitácoras de combustible o mecanismo de control análogo utilizado para garantizar el uso del combustible debidamente requisitado (rendimiento por comisión asignada), evidencia o mecanismo de control de la Entidad Fiscalizada para los vales de gasolina adquiridos con el proveedor, así como la evidencia de la asistencia del personal de la Entidad Fiscalizada a las diferentes comisiones y/o actividades asignadas; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

115/OD-SAT/2024/28/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.1

Resultado 29 sin observación

De la revisión del analítico de plazas, dietas y de servicios personales, acta de la tercera sesión ordinaria del organismo descentralizado de la administración pública municipal, de fecha 20 de octubre del 2023, pólizas de egresos y transferencias bancarias, correspondiente a la partida contable de Sueldos, se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó los pagos en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 30 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitudes de pago, recibos de nómina, identificaciones oficiales y cálculos de finiquitos, se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones en la partida contable Indemnizaciones por \$115,003.21, dichas erogaciones se realizaron por la baja definitiva del personal y cuentan con la documentación que justifica las erogaciones realizadas, así como evidencia del cálculo correspondiente.

Procedimiento 1.7.2

Resultado 31 sin observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, solicitud de impuestos federales, acuse de recibo, contestar requerimiento, correspondiente al concepto, Hacienda te devuelve ejercicio 2023, se verificó la devolución del Impuesto al Valor Agregado, debidamente registrado y depositado como recursos públicos en la cuenta de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 32 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas de diario, transferencias bancarias, comprobantes fiscal digital por internet, oficios de solicitud de pago, bitácora, memoria fotográfica, requisición de bienes y servicios, oficio de solicitud, minuta de trabajo del comité de adquisiciones, invitación a cuando menos tres personas, contratos e identificaciones oficiales con fotografías, correspondiente a la partida de Máquinas y Herramientas para Suministro de Agua; se verificó que el procedimiento de adjudicación se realizó en los términos de la normatividad aplicable.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 33 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, presupuestales y cheque, transferencias bancarias, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, recibos oficiales de tesorería, constancias de situación fiscal, verificaciones de comprobantes fiscal del SAT, solicitudes, memoria fotográfica, bitácoras, resumen de actividades, identificaciones oficiales con fotografía, cotizaciones, resguardos, actas constitutivas, contratos, tarjeta informativa, listas de beneficiarios, evidencias gráficas, correspondiente a las partidas de "Mantenimiento e Instalación de Equipos y Herramientas para Suministro de Agua"; "Vehículos y Equipo Terrestre"; "Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el procedimiento de adjudicación en los términos de la normatividad aplicable; con fundamento en los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y, Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

115/OD-SAT/2024/33/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.8.2

Resultado 34 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, presupuestales y cheque, transferencias bancarias, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, recibos oficiales de tesorería, constancias de situación fiscal, verificaciones de comprobantes fiscal del SAT, solicitudes, memoria fotográfica, bitácoras, resumen de actividades, identificaciones oficiales con fotografía, cotizaciones, resguardos, actas constitutivas, contratos, tarjeta informativa, listas de beneficiarios, evidencias gráficas, correspondientes a las partidas de "Servicios de Gestoría"; "Mantenimiento e Instalación de Equipos y Herramientas para Suministro de Agua"; "Vehículos y Equipo Terrestre"; "Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos" y "Máquinas y Herramientas para Suministro de Agua"; se verificó que se encuentran amparadas en contratos debidamente formalizados con los requisitos mínimos, de acuerdo al marco jurídico aplicable.

Procedimiento 1.8.2

Resultado 35 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, remisiones, requerimiento de cobro, oficios de comisión, acta de Junta de Gobierno, reporte fotográfico, diplomas de participación, carta responsiva, correspondiente a la partida de Convenios de colaboración administrativa; se detectó la falta del convenio firmado entre el Organismo Descentralizado Municipal y la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo; con fundamento en los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 74 fracción I y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

115/OD-SAT/2024/35/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 36 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, pólizas contables, solicitudes de compra/orden de pago, bitácoras, solicitudes de pago, requisición de bienes y servicios, minutas de trabajo del comité de adquisiciones, cotizaciones, correspondiente a las partidas de; "LAP TOPS"; "Vehículos y Equipo Terrestre"; "Herramientas y Máquinas-Herramientas"; y "Máquinas y Herramientas para Suministro de Agua"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó resguardos de las adquisiciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASST/DG/090/2025, de fecha(s) 07/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

115/OD-SAT/2024/36/R/010, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de Escritos de justificaciones y aclaraciones, copia de anexos de la Cédula de Resultados Preliminares, pólizas contables, pólizas presupuestales, póliza cheque, transferencias bancarias, copia de cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, formato de solicitud de compra, oficios de solicitud de pago, bitácoras, memoria fotográfica, requisición de bienes y servicios, órdenes de trabajo, Constancias de Situación Fiscal, reportes de distribución de agua potable en pipa, contratos de arrendamientos y de prestación de servicios, convenio, identificaciones oficiales, certificado de calidad, vales de estación de combustible, solicitudes de vale de gasolina, tickets de consumo de combustible, reporte diario distribución de agua potable en pipa, remisiones, requerimientos de cobro, actas de sesión del organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal

denominado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo, reconocimientos, capturas de pantalla de formularios emitidos por plataforma de internet, cédulas de evaluación y carta responsiva, notas de venta, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, datos bancarios, cotización; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 20 observaciones, las cuales generaron 10 Recomendaciones, 8 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$2,108,909.59 (dos millones ciento ocho mil novecientos nueve pesos 59/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa e Inconsistencias entre los registros recaudados y la documentación oficial expedida por la Entidad.

Asimismo, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta o inexistencia de resguardos de bienes muebles y/o no se encuentran debidamente requisitados; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento en materia de disciplina financiera e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.